

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Nomenclatura : AS-SM-44-2024-MPE-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PORCELANATO PARA EL PROYECTO: ¿CREACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD EN VENTA DE ALIMENTOS DEL SECTOR PUENTE SAN MARTIN DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO¿

Ruc/código :	20604275513	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO DICONSA CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DICONAL S.A.C.	Hora de envío :	20:16:42

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Tal como se desprende de las bases, la licitación tiene por objeto CONTRATACIÓN DE PORCELANATO PARA EL PROYECTO: ¿CREACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD EN VENTA DE ALIMENTOS DEL SECTOR PUENTE SAN MARTIN DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO¿ Por tanto, los bienes ofertados deben cumplir altos estándares que garanticen la finalidad de la convocatoria, sin embargo, las bases no consideran requisitos que son indispensables para garantizar la calidad para lo cual debe solicitar lo siguiente:
OBSERVACIONES: Por tal razón la entidad debe solicitar:

- GARANTIA COMERCIAL del postor a la que debe adjuntarse copia de la GARANTÍA DE FABRICACION DEL PRODUCTO ofertado, otorgada por el mismo fabricante.

- Copia del CERTIFICADO DE CALIDAD del producto ofertado.

-CERTIFICADO ISO 14001:2015 y CERTIFICADO ISO 45001:2018 Certificación que garantiza el cumplimiento de los estándares más exigentes en los ámbitos de Medio Ambiente y de Seguridad y Salud en el Trabajo

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 6 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación. Para la adquisición del bien objeto de contratación se requerirá una GARANTÍA COMERCIAL donde:

-El proveedor tendrá responsabilidades de la garantía comercial mínimo de 03 meses después de la entrega del bien.

-Cualquier defecto o falla que sea detectado por el área usuaria, deberá ser solucionado de inmediato o en su defecto ser reemplazado por un material nuevo en un plazo máximo de 05 días calendario.

Se incorporará en las especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Nomenclatura : AS-SM-44-2024-MPE-C-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PORCELANATO PARA EL PROYECTO: ¿CREACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD EN VENTA DE ALIMENTOS DEL SECTOR PUENTE SAN MARTIN DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO¿

Ruc/código :	20612290394	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	PAXARIS GROUP E.I.R.L.	Hora de envío :	21:08:25

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se insta al comité de selección cumplir con lo que indica la Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, debido a que no se está considerando lo indicado en el numeral 3.1.2 Consideraciones específicas, a) De la habilitación del proveedor, b) De la experiencia del proveedor en la especialidad, c) Condiciones de los consorcios, e) De las otras penalidades, f) Otras consideraciones.

El no incorporar lo establecido en la directiva se infraccionaría o desvirtuaría para el procedimiento de selección esto conllevaría limitar la participación de los postores y Principios de Idoneidad que rigen las contrataciones del Estado, por lo que de forma motivada y sustentada esta incorporación debe de realizarse en la integración de bases, por tal motivo mucho agradeceré que el comité de selección realice las acciones necesarias cumpliendo lo establecido por LCE y sus modificaciones a fin de que exista de que no se vulnere lo establecido en la LCE, RCE, DI N° 1444 y modificatorias vigentes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** OMISION **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, y se sustenta en lo siguiente:

-No es necesario requerir la habilitación del proveedor, puesto a que la comercialización y/o actividad económica del objeto de contratación no requiere ninguna habilitación y/o autorización exigida por alguna norma (Opinión N° 186-2016/DTN).

-La experiencia del postor en la especialidad sí se encuentra establecido como requisito de calificación, en el literal B de las especificaciones técnicas.

-Respecto a las condiciones de los consorcios, para la contratación de los bienes objeto de contratación no se establecerá condiciones para los consorcios dentro de las especificaciones técnicas, esto con la finalidad de asegurar la libre concurrencia y pluralidad de postores. Así mismo, por la naturaleza del bien objeto de contratación las penalidades a ser aplicadas serán las que se encuentran establecidas en el numeral 9. de las especificaciones técnicas (Art. 162.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Nomenclatura : AS-SM-44-2024-MPE-C-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PORCELANATO PARA EL PROYECTO: ¿CREACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD EN VENTA DE ALIMENTOS DEL SECTOR PUENTE SAN MARTIN DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO¿

Ruc/código :	20612290394	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	PAXARIS GROUP E.I.R.L.	Hora de envío :	21:08:25

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección incorporar criterio de calificación respecto a FACTORES DE EVALUACIÓN: MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON UN PUNTAJE DE 05 PUNTOS, la mejora de Certificado de calidad ISO 9001-2015, este criterio de evaluación está considerado Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, por tanto SOLICITO LA INCORPORACIÓN DE PUNTAJE, esto con la finalidad de poder contar con postores que se dedican a la venta especializada del bien solicitado por la Entidad, garantizando que el bien cumpla con las especificaciones técnicas y que garantice la eficiencia en los trabajos de la construcción del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** FACTOR EVA **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación. Para el presente proceso de selección, sólo se considerará como factor de evaluación el PRECIO, tal como se establece en las bases, esto con la finalidad de garantizar la libre concurrencia y pluralidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Nomenclatura : AS-SM-44-2024-MPE-C-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PORCELANATO PARA EL PROYECTO: ¿CREACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD EN VENTA DE ALIMENTOS DEL SECTOR PUENTE SAN MARTIN DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO¿

Ruc/código :	20612290394	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	PAXARIS GROUP E.I.R.L.	Hora de envío :	21:08:25

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Respecto a atención de los bienes no puede ser del día siguiente de la firma de contrato debe de ser a la notificación de la orden de compra, no podría ser la atención a la suscripción de contrato por que con el contrato no se puede internar bienes al almacén central, pero si puede ingresar bienes dentro de la tramitación del sistema administrativo público a través de una ORDEN DE COMPRA, por lo que SOLICITAMOS QUE LA ENTREGA SEA NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA, esto no permitirá poder realizar la emisión de la Guía de Remisión con los datos de la orden de compra para el internamiento respectivo y/o hacia el almacén de obra con visto bueno de almacén central

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 8 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, ya que en los especificaciones técnicas en el numeral 8. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LA ADQUISICION; indica plazo de entrega de los bienes: 15 días calendarios, contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra y/o suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Nomenclatura : AS-SM-44-2024-MPE-C-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PORCELANATO PARA EL PROYECTO: ¿CREACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD EN VENTA DE ALIMENTOS DEL SECTOR PUENTE SAN MARTIN DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO¿

Ruc/código :	20612290394	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	PAXARIS GROUP E.I.R.L.	Hora de envío :	21:08:25

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Respecto al plazo de entrega consideramos que los 15 días indicados en los términos de referencia, consideramos que el plazo no es congruente SOLICITAMOS QUE SE PUEDA ADICIONAR DÍAS A 30 DÍAS CALENDARIO FUNDAMENTANDO EL PEDIDO A QUE LA CANTIDAD SOLICITADA DE LOS BIENES, ES UNA CANTIDAD CONSIDERABLE DE MATERIAL, Y PARA GARANTIZAR QUE EL PRODUCTO SEA DE UN SOLO LOTE DE PRODUCCIÓN DE FABRICA Y NO EXISTAN VARIACIONES EN LA TONALIDAD.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 8 **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Principio de Idoneidad.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, ya que el plazo de entrega del bien es razonable para la cantidad requerida, así mismo, está en función al tiempo de ejecución de la obra para así poder cumplir con las metas programadas de acuerdo al avance físico diario de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null